

Recurso interpuesto el 17 de diciembre de 2019 — AI y otros/ECDC**(Asunto T-864/19)**

(2020/C 61/67)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes***Demandantes:* AI, HV, HW y HY (representantes: L. Levi y A. Champetier, abogadas)*Demandada:* Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades (ECDC)**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión del ECDC de 11 de febrero de 2019 por la que se desestima su solicitud de indemnización de 11 de octubre de 2018.
- Anule, en su caso, la decisión de 10 de septiembre de 2019 por la que se desestima su reclamación de 10 de mayo de 2019.
- Condene al pago de una indemnización por el perjuicio material y moral que las partes demandantes alegan haber sufrido.
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las partes demandantes, tras haber expuesto sus situaciones fácticas individuales, invocan la falta cometida por la parte demandada, el perjuicio sufrido y la relación entre la falta y el perjuicio.

Recurso interpuesto el 18 de diciembre de 2019 — Nevinnomysskiy Azot y NAK «Azot»/Comisión**(Asunto T-865/19)**

(2020/C 61/68)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes***Demandantes:* Nevinnomysskiy Azot (Nevinnomyssk, Rusia), AO Novomoskovskaya Aktzionernaya Kompania NAK «Azot» (Novomoskovsk, Rusia) (representantes: E. Gergondet y P. Vander Schueren, abogados)*Demandada:* Comisión Europea**Pretensiones**

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Declare la admisibilidad del recurso.
- Anule el Reglamento impugnado, en la medida en que se refiere a las demandantes.
- Condene a la parte demandada a cargar con las costas en que han incurrido las demandantes en el presente procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En su recurso, las partes demandantes solicitan al Tribunal General que anule el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2019/1688.⁽¹⁾

En apoyo de su recurso, las demandantes invocan cuatro motivos:

1. Primer motivo, basado en que la demandada infringió el artículo 2, apartados 1, 9 y 10, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽²⁾ («Reglamento de base»), incurrió en un error manifiesto de apreciación al determinar incorrectamente el precio de exportación y el valor normal e infringió el artículo 2, apartados 3, 4 y 5 del Reglamento de base al determinar el curso de operaciones comerciales normales sobre la base de costes de producción ajustados.
2. Segundo motivo, basado en que la demandada infringió el artículo 3, apartados 2, 3 y 6 del Reglamento de base, al incurrir en errores manifiestos de apreciación, menoscabó el derecho a una buena administración y vulneró el principio de no discriminación como resultado del análisis erróneo del efecto de la importación de productos objeto de dumping en los precios para productos similares en el mercado de la Unión.
3. Tercer motivo, basado en que la parte demandada infringió los artículos 3, apartado 7, y 9, apartado 4, del Reglamento de base, al incurrir en errores manifiestos de apreciación y menoscabar el derecho a la buena administración al no valorar otros factores conocidos que perjudicaban a la industria de la Unión y al no garantizar que el perjuicio ocasionado por esos otros factores no fuera imputable a la importación de productos objeto de dumping.
4. Cuarto motivo, basado en que la demandada infringió los artículos 7, apartado 2a, 9, apartados 4 y 5, y 18, apartados 1, 4 y 5, del Reglamento de base, incurrió en errores manifiestos de apreciación, menoscabó el derecho a una buena administración y vulneró el principio de igualdad y no discriminación al decidir no aplicar la regla del derecho inferior a las importaciones de las demandantes.

⁽¹⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1688 de la Comisión, de 8 de octubre de 2019, por el que se impone un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional impuesto sobre las importaciones de mezclas de urea con nitrato de amonio originarias de Rusia, Trinidad y Tobago y los Estados Unidos (DO 2019, L 258, p. 21).

⁽²⁾ Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea (DO 2016, L 176, p. 21).

Recurso interpuesto el 20 de diciembre de 2019 — Tetra/EUIPO — Neusta next (Wave)

(Asunto T-869/19)

(2020/C 61/69)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Recurrente: Tetra GmbH (Melle, Alemania) (representante: E. Kessler, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Neusta next GmbH & Co. KG (Bremen, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Parte recurrente

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «Wave» — Marca de la Unión n.º 12324042

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 4 de octubre de 2019 en el asunto R 2440/2018-2